



El derecho fundamental a la libertad de expresión en el contexto militar: un análisis de (In)constitucionalidad del artículo 166 del Código Penal Militar a la luz de la Constitución de 1988.

El derecho fundamental a la libre expresión del pensamiento en el ámbito militar: un análisis de la (In)constitucionalidad del artículo 166 del código penal militar a la luz de la Constitución de 1988.

El derecho fundamental a la libre expresión de pensamiento en el ámbito militar: un análisis del mismo. (In)constitucionalidad del artículo 166 del Código Penal Militar a la luz de la Constitución de 1988.

Bernardo da Silva Lima Júnior<sup>1</sup>

Acsa Liliane Carvalho Brito Souza<sup>2</sup>

## Resumen

Este artículo tiene como objetivo demostrar la inconstitucionalidad del artículo 166 del Código Penal.

La práctica militar vista desde la perspectiva del derecho fundamental a la libertad de expresión. De esta manera, analiza:

Si la libertad de expresión es una garantía esencial del Estado de Derecho democrático, como se establece en

La Constitución Federal de 1988 y sus limitaciones en el contexto de las instituciones militares, en las que la

La jerarquía y la disciplina desempeñan un papel estructurador. El estudio problematiza la compatibilidad

del dispositivo mencionado con principios constitucionales, especialmente la dignidad de la persona.

humano, proporcionalidad y razonabilidad, considerando que la amplitud de su redacción puede

imponer restricciones excesivas e indebidas al ejercicio de la libertad de expresión.

por parte de los militares. Por lo tanto, la metodología adoptada fue una revisión de la literatura, con un enfoque

De carácter cualitativo y exploratorio, basado en el análisis de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia.

relevante para el tema. Se adoptó el método deductivo, basado en principios constitucionales, para la

análisis de las normas subconstitucionales, así como del método dialéctico, para examinar las tensiones.

entre preservar la disciplina militar y realizar los derechos fundamentales. Al final, concluye:

Entiendo que, si bien mantener la jerarquía y la disciplina es legítimo dentro del contexto militar, tales valores

No pueden justificar restricciones desproporcionadas a la libertad de expresión, y es necesario

interpretación del artículo 166 del Código Penal Militar de conformidad con la Constitución, o incluso la

reconocimiento de su inconstitucionalidad en casos de aplicación abusiva.

Palabras clave: Libertad de expresión; Derecho penal militar; Derechos fundamentales;

Inconstitucionalidad; Constitución de 1988.

---

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho. Artículo presentado a la Facultad Unisapiens de Porto Velho como requisito para obtener el título de Licenciado en Derecho. Correo electrónico:

<sup>2</sup> Profesor supervisor. Posgrado en Derecho y Procedimiento Laboral por la Facultad Damásio de Jesús (2013). Máster en Ingeniería de Producción por la Universidad Federal del Amazonas (UFAM). Correo electrónico: [acsouza@gruposapiens.com.br](mailto:acsouza@gruposapiens.com.br)



## Abstracto

El presente artículo tiene como objetivo demostrar la inconstitucionalidad del artículo 166 de la Ley Penal Militar.

Código desde la perspectiva del derecho fundamental a la libertad de expresión. Así, analiza

la libertad de expresión como garantía esencial del Estado de Derecho democrático, tal como se establece en el

Constitución brasileña de 1988 y sus limitaciones en el contexto militar, donde la jerarquía y la disciplina

desempeñar un papel estructurador. El estudio problematiza la compatibilidad de esta disposición legal con

principios constitucionales, especialmente dignidad humana, proporcionalidad y razonabilidad, considerando

que la redacción amplia de la norma puede conducir a restricciones excesivas e indebidas en el ejercicio de

Libertad de expresión del personal militar.

En consecuencia, la metodología adoptada fue una revisión cualitativa y exploratoria de la literatura, basada en la

Análisis de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia pertinente. Se empleó el método deductivo, comenzando

desde los principios constitucionales hacia el análisis de la norma infraconstitucional, así como la

método dialéctico, con el fin de examinar las tensiones entre la preservación de la disciplina militar.

y la efectividad de los derechos fundamentales. En conclusión, aunque el mantenimiento de la jerarquía y

La disciplina es legítima dentro del ámbito militar, tales valores no pueden justificar desproporcionadamente

restricciones a la libertad de expresión, lo que hace necesario interpretar el artículo 166 de la Constitución Militar.

Código Penal de conformidad con la Constitución, o incluso reconocer su inconstitucionalidad en casos

de aplicación abusiva.

Palabras clave: Libertad de expresión; Derecho militar; Derechos fundamentales; Inconstitucionalidad;

Constitución brasileña.

## 1. Introducción

La libertad de expresión, como derecho fundamental, es el resultado de un largo proceso.

Una historia de transformación social y política, marcada por el derrocamiento de regímenes autoritarios y por

Consolidación de los sistemas democráticos. En este contexto, la Constitución de la República Federativa de

La Constitución de Brasil de 1988, en su artículo 5, secciones IV y IX, consagra la libertad de expresión de...

pensamiento, prohibiendo el anonimato, así como garantizando la libre expresión de la actividad intelectual,

derechos artísticos, científicos y comunicacionales, estableciendo dichas garantías como pilares esenciales del Estado.

Estado de derecho democrático (Brasil, 1988).

Según Bueno (2023), esta disposición constitucional se deriva directamente del proceso de

La redemocratización brasileña, cuyo objetivo era fortalecer la pluralidad de ideas y el debate público.

como instrumentos indispensables para la protección de otros derechos fundamentales y la consolidación de



instituciones democráticas. En este escenario, la libertad de expresión adquiere no solo una dimensión. dimensión individual, pero también colectiva, que actúa como un mecanismo estructurador en sí misma. democracia.

Sin embargo, dentro de las instituciones militares, este derecho fundamental está sujeto a limitaciones. específico, justificado por la necesidad de preservar la jerarquía y la disciplina, estructurando los valores. de la organización militar. Esta especificidad encuentra respaldo tanto en el orden constitucional. tanto en la legislación subconstitucional, especialmente en el Código Penal Militar (Decreto-Ley No. 1.001/1969), cuyo artículo 166 define la conducta relacionada con la crítica indebida y la expresión de pensamiento por parte de los militares.

La controversia legal se intensifica a la luz de la interpretación contemporánea dada por El Tribunal Supremo Federal, en particular en la sentencia ADPF 475, reafirmó su validez. del dispositivo mencionado, siempre que sus limitaciones se apliquen de manera justificada y proporcional, con el objetivo de proteger la jerarquía y la disciplina (NEVES, 2025). Aun así, sigue siendo... La pregunta central que guía este estudio es: ¿viola el artículo 166 del Código Penal Militar? derechos fundamentales a la libertad de expresión y de pensamiento garantizados por ¿La Constitución de 1988?

La hipótesis es que el artículo 166 del Código Penal Militar tiene fallas en inconstitucionalidad, debido a la imposición de restricciones excesivas, genéricas y potencialmente desproporcionadas. a la libertad de expresión. Se argumenta que tales limitaciones pueden violar principios. principios constitucionales fundamentales, como la dignidad de la persona humana, la razonabilidad y proporcionalidad, incluso si se basa en el propósito legítimo de preservar la disciplina y jerarquía dentro del contexto militar.

Por lo tanto, el objetivo de esta investigación es demostrar la inconstitucionalidad. del artículo 166 del Código Penal Militar desde la perspectiva del derecho fundamental a la libre expresión de pensamiento, buscando, por lo tanto, comprender el contenido constitucional de la libertad de manifestación del pensamiento y la expresión, con la identificación de sus fundamentos, alcance y límites a la luz de la Constitución de 1988, así como analizar, desde una perspectiva histórica y sistemática, el contenido y alcance de la mencionada disposición legal, examinando su estructura normativa, su Elementos típicos y su función en el contexto de la preservación de la disciplina y la jerarquía militar. Además de examinar la jurisprudencia y la práctica disciplinaria, con especial énfasis en las decisiones de la Corte Suprema. Tribunal Federal y Tribunal Militar Superior, con el fin de identificar tendencias interpretativas y verificar la ocurrencia de cualquier aplicación desproporcionada o desigual de la regla dentro del alcance de instituciones militares.

La relevancia social de este estudio se demuestra significativamente por su alcance a un segmento una parte significativa de la población brasileña, compuesta por miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Personal militar estatal y de otras instituciones de carácter militar. Este es un tema que afecta... directamente relacionado con derechos fundamentales como la libertad individual, la dignidad humana y la ciudadanía. especialmente en contextos institucionales marcados por restricciones normativas específicas (Santos, 2024).

En cuanto a la metodología, esta investigación se desarrollará a través de una revisión. a partir de la literatura, abarcando el análisis de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia relevantes para el tema. Se adopta un enfoque cualitativo, con una orientación interpretativa y crítica, orientado a la comprensión. análisis en profundidad de la compatibilidad entre las normas del Derecho Penal Militar y los principios Principios constitucionales que garantizan la libertad de expresión.

El método de razonamiento utilizado será predominantemente deductivo, partiendo de los principios. y los valores consagrados en la Constitución Federal de 1988, especialmente aquellos relacionados con la dignidad. desde la persona humana, hasta la libertad y la ciudadanía, para examinar la validez de las normas. infraconstitucional, especialmente el artículo 166 del Código Penal Militar. Además, será... Al emplear el método dialéctico, permite analizar las tensiones y contradicciones entre la preservación. de jerarquía y disciplina militar y la realización de los derechos fundamentales dentro de la instituciones militares.

Las fuentes utilizadas incluyen la Constitución Federal de 1988, el Código Penal Militar, doctrinas especializadas en derecho constitucional, penal y militar, así como tratados internacionales sobre También se analizarán los derechos humanos relacionados con la libertad de expresión. Asimismo, se examinarán las decisiones judiciales. casos relevantes del Tribunal Supremo Federal y del Tribunal Militar Superior, con el objetivo de identificar Contribuciones jurisprudenciales al equilibrio entre la disciplina institucional y las garantías. fundamental.

Por lo tanto, la metodología adoptada permite un análisis crítico, coherente y... bien fundamentadas, contribuyen al debate sobre la constitucionalidad y legitimidad de las normas. Los militares, a la luz de los principios democráticos que guían al Estado brasileño.

2 La libertad de expresión como derecho fundamental: fundamentos, límites y equilibrio en Estado de derecho democrático

La libertad de expresión y el derecho a manifestar los propios pensamientos son derechos fundamentales. consagrados en el Artículo 5, incisos IV y IX, de la Constitución Federal de 1988, constituyendo pilares de Estado de derecho democrático. Estos derechos son esenciales para el desarrollo de la ciudadanía.



del pluralismo político y el debate público, como lo destacan Barroso (2019) y Sarlet (2017).

La garantía de la libertad de expresión implica no solo la permisibilidad de las manifestaciones, sino también Protección contra la censura y las represalias injustificadas.

Sin embargo, la libertad de expresión no es absoluta y está sujeta a limitaciones. quienes buscan equilibrar este derecho con otros derechos fundamentales y con los intereses legítimos de sociedad. Alexy (2002) señala que el derecho a la expresión debe interpretarse dentro del marco de una Un sistema de ponderación de principios que garantice que su aplicación no atente contra la dignidad humana. ni el orden público. Por lo tanto, surge la necesidad de sopesar la libertad individual y El interés colectivo, especialmente en entornos como el militar.

Además, una expresión de pensamiento en la esfera pública, incluidas las redes sociales, Esto requiere un análisis que considere las repercusiones sociales, políticas e institucionales de esta libertad. Según Magalhães (2020), en su tesis sobre la libertad de expresión y la democracia, es necesario Armonizar la libertad de expresión con la protección del discurso que amenaza la estabilidad. institucional, preservando el equilibrio democrático.

Por lo tanto, ejercer la libertad de expresión en un entorno militar requiere un equilibrio. equilibrio cuidadoso de los derechos individuales y los intereses colectivos, considerando el contexto específico de Fuerzas Armadas y otras instituciones militares. La expresión del pensamiento en el espacio. La esfera pública, incluidas las redes sociales, debe evaluarse no solo desde la perspectiva del derecho a la libertad. expresión, pero también considerando sus potenciales impactos sociales, políticos e institucionales. El objetivo del análisis es preservar la estabilidad y el orden institucionales, que son fundamentales para su funcionamiento. el funcionamiento armonioso del Estado, manteniendo así el equilibrio democrático y la seguridad nacional.

## 2.1 Revisión constitucional de las leyes penales militares

La revisión constitucional constituye un mecanismo fundamental para la protección de derechos fundamentales en relación con el ejercicio de la soberanía legislativa, especialmente en el contexto de derecho penal militar. Como destacan Mendes y Branco (2020), dicho control garantiza que Las normas restrictivas sobre la libertad del personal militar deben ajustarse a los principios. principios constitucionales que impiden la imposición de restricciones desproporcionadas o incompatibles. Estado de derecho democrático. En el ámbito del derecho penal militar, la aplicación de las normas debe... respetar los límites establecidos por la Constitución, garantizando que los derechos no sean violados injustificadamente. fundamental.

Desde esta perspectiva, Mendes (2018) enfatiza que el control de la constitucionalidad, además de Como instrumento técnico-jurídico, desempeña un papel político esencial para garantizar la supremacía.



de la Constitución y la protección de las libertades públicas, incluso en contextos más institucionales.  
restrictivo, como el ejército.

De manera complementaria, Barroso (2024) enfatiza que la interpretación constitucional  
Los tiempos contemporáneos exigen una interpretación comprometida con la máxima eficacia de los derechos.  
fundamental, lo que implica someter normas subconstitucionales, incluidas las de carácter penal.  
militar, sujeto a estrictos criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

En este sentido, Streck (2016), al analizar la hermenéutica constitucional que garantiza los derechos, sostiene que  
La interpretación del derecho penal militar debe guiarse por el principio de maximizar la efectividad de los derechos.  
y garantías individuales, incluso cuando se enmarcan en un contexto marcado por la necesidad de conservación.  
de disciplina y jerarquía. El autor enfatiza que el control de la constitucionalidad debe actuar como  
un instrumento para contener interpretaciones excesivamente restrictivas, garantizando la  
proporcionalidad de las limitaciones impuestas.

Dentro del ámbito doctrinal, Sarlet (2017) destaca que los derechos fundamentales tienen efectividad.  
aplicabilidad inmediata y directa, incluso en las relaciones internas de la Administración Pública y de  
instituciones militares, lo que refuerza la necesidad de someter el derecho penal militar al escrutinio de  
constitucionalidad. Para el autor, la dignidad de la persona humana actúa como un parámetro central para la  
validez de las restricciones estatales, incluidas aquellas justificadas por la disciplina institucional.

Estudios más recientes, como el de Castro (2021), analizan la efectividad del control  
la constitucionalidad en el derecho penal militar brasileño e identificar los desafíos prácticos en su aplicación.  
Artículo 166 del Código Penal Militar, especialmente en lo que respecta a la criminalización de las manifestaciones.  
Considerado contrario a la disciplina militar. El autor señala la necesidad de reforzar los mecanismos.  
decisiones judiciales, con el fin de garantizar interpretaciones compatibles con el orden constitucional y con el...  
derechos fundamentales.

Además, Canotilho (2003) contribuye al afirmar que el estado de derecho constitucional  
Impone límites materiales al legislador, prohibiendo la creación de normas que comprometan la esencia del asunto.  
Derechos fundamentales esenciales, incluso si existen justificaciones institucionales pertinentes.  
La comprensión es particularmente importante en el contexto militar, donde existe tensión entre la autoridad y  
La libertad se manifiesta con mayor intensidad.

Por lo tanto, el control de la constitucionalidad resulta esencial para el equilibrio entre  
protección de las instituciones militares y respeto por la dignidad y los derechos de las personas que  
Forman parte de las Fuerzas Armadas y contribuyen a la legitimidad y eficacia del sistema jurídico.  
Las fuerzas armadas en un estado democrático regido por el estado de derecho. Por lo tanto, la preservación de la jerarquía y de...  
La disciplina no debe prevalecer de forma desproporcionada sobre las garantías fundamentales establecidas.  
constitucionalmente.



## 2.2 Artículo 166 del Código Penal Militar y sus límites constitucionales

El artículo 166 del Código Penal Militar (Decreto-Ley nº 1.001/1969) forma parte de un conjunto de... reglas diseñadas para preservar la jerarquía y la disciplina, valores fundamentales de las instituciones. personal militar. La disposición penaliza la conducta relacionada con la expresión pública del pensamiento por parte de parte de las fuerzas armadas, especialmente cuando se considera ofensivo para el orden institucional o para autoridad. Sin embargo, la amplitud de su redacción ha dado lugar a debates sobre su compatibilidad con los derechos fundamentales garantizados por la Constitución de 1988, en particular la libertad de expresión.

La doctrina especializada en derecho penal militar reconoce que la disciplina y la jerarquía Estos son elementos indispensables para el funcionamiento de las Fuerzas Armadas, pero advierte de los riesgos de uso excesivo de tipos criminales abiertos. En este sentido, Célio Lobão (2011) destaca que la Ley El derecho penal militar debe interpretarse de forma restrictiva, de lo contrario corre el riesgo de convertirse en un instrumento de... represión indebida de conductas que, en un estado democrático regido por el estado de derecho, estarían protegidas por Libertad de expresión.

De manera similar, Jorge César de Assis (2018) argumenta que la aplicación de las normas El derecho penal militar debe observar criterios rigurosos de tipicidad y estricta legalidad, evitando interpretaciones amplias que comprometen los derechos fundamentales de los militares mientras ciudadanos. Para el autor, la condición militar no excluye el derecho a los derechos fundamentales, sino Solo autoriza restricciones proporcionales y justificadas.

En el campo del derecho constitucional aplicado al contexto militar, Flávia Piovesan (2020) enfatiza que los derechos fundamentales son universales y deben ser respetados, incluso en distintos entornos institucionales, permitiendo restricciones solo cuando sea estrictamente necesario y compatible con las normas internacionales de derechos humanos. Este entendimiento refuerza la necesidad de compatibilidad entre el artículo 166 del Código Penal Militar y los tratados tratados internacionales ratificados por Brasil, especialmente aquellos que garantizan la libertad de expresión.

Además, André de Carvalho Ramos (2022) destaca que la interpretación de las normas Las medidas restrictivas que vulneren los derechos deben regirse por el principio de máxima protección de la persona humana. exigiendo que cualquier limitación se analice a la luz de la proporcionalidad y la necesidad. En el caso del artículo 166, esto implica evaluar si la criminalización de la expresión de pensamiento es, de hecho, El medio menos engorroso para garantizar la disciplina militar.

Otro punto relevante se refiere a la evolución tecnológica y el impacto de las redes sociales en expresión del pensamiento militar. En este contexto, autores como Gustavo Badaró (2021) Advierten de la necesidad de reinterpretar los delitos penales a la luz de las nuevas formas de comunicación.



evitar que las normas concebidas en distintos contextos históricos se apliquen de forma incoherente.

Automático y descontextualizado, lo que conlleva restricciones indebidas a la libertad de expresión.

Así, se puede observar que el artículo 166 del Código Penal Militar, aunque tiene el propósito legítimo, presenta posibles problemas constitucionales derivados de su amplio lenguaje y de la posibilidad de una aplicación desproporcionada. La ausencia de criterios objetivos claros puede favorecer interpretaciones que van más allá de los límites constitucionales, comprometiendo el equilibrio entre Preservación del orden militar y garantía de los derechos fundamentales de sus miembros.

Por lo tanto, el análisis de la disposición antes mencionada requiere una lectura sistemática y constitucionalmente sólida, orientado, capaz de armonizar los valores institucionales militares con los principios democráticos, evitar que la disciplina y la jerarquía se utilicen como justificaciones para restricciones excesivas, a la libertad de expresión.

### 3. Aparente conflicto entre normas constitucionales y subconstitucionales.

El conflicto entre las normas constitucionales y subconstitucionales es especialmente evidente en Derecho militar, en el que determinadas normas penales pueden entrar en conflicto con los derechos fundamentales garantizados por la Constitución. Clève (2012) destaca que la jurisdicción constitucional debe actuar para resolver tales conflictos, aplicando métodos de armonización normativa que preserven la supremacía constitucional, sin pasar por alto las particularidades del régimen militar.

Barroso (2019) enfatiza que resolver estos conflictos requiere un análisis equilibrado que considere el contexto y los valores constitucionales del juego, evitando soluciones que supongan un riesgo. Democracia o disciplina militar. El principio del estado de derecho democrático establece que tal Los conflictos deben resolverse sin anular los derechos fundamentales.

Lenza (2020), en su trabajo sobre derecho constitucional, enfatiza que el control de La constitucionalidad no es un mero formalismo legal, sino un instrumento para garantizar que las normas Las disposiciones subconstitucionales no infringen el núcleo esencial de los derechos fundamentales, especialmente cuando en el contexto militar intervienen dispositivos con potencial para afectar la libertad de expresión.

Por lo tanto, es importante destacar que el control de la constitucionalidad es un instrumento jurídico, indispensable para la protección democrática en el marco del derecho penal militar, previniendo abusos Restringir los derechos fundamentales y garantizar un sistema jurídico coherente y armonioso.



### 3.1 Proporcionalidad y razonabilidad como criterios para limitar los derechos

La proporcionalidad y la razonabilidad son principios fundamentales para restringir los derechos, especialmente los derechos fundamentales. Alexy (2002) afirma que cualquier limitación debe ser adecuado, necesario y proporcional al propósito legítimo que busca alcanzar, evitando la arbitrariedad y abusos. Estos criterios garantizan que las restricciones no supriman el contenido esencial del derecho.

La aplicación de estos principios en la hermenéutica constitucional es destacada por Sarlet (2017), que considera la razonabilidad un filtro para evitar excesos en la interpretación legal y jurisprudencial, protegiendo así la dignidad de la persona humana. En el contexto del derecho penal militar, es vital garantizar Respeto a la proporcionalidad, dado el conflicto potencial entre la disciplina militar y la libertad de expresión.

Oliveira y Silva (2022) analizan casos prácticos desde la perspectiva de la proporcionalidad, destacando que se reevalúen las medidas excesivas que limitan la libertad de expresión del personal militar. para garantizar el cumplimiento de la Constitución. La reciente revisión realizada por la Corte Suprema Federal refuerza esta directriz. Se recomienda realizar un análisis detallado caso por caso para evitar sesgos indirectos.

Así pues, las recientes investigaciones del Tribunal Supremo Federal refuerzan esta idea. orientación, recomendando un análisis detallado caso por caso para evitar errores indirectos obvios y garantizar que las restricciones respeten los derechos fundamentales sin comprometer la disciplina militar. La comprensión contribuye a fortalecer el equilibrio entre el orden institucional y las garantías. Derechos constitucionales de las personas que son miembros de las Fuerzas Armadas.

### 3.2 Jerarquía y disciplina en las instituciones militares y sus límites constitucionales

La estructura y la disciplina son los pilares de las instituciones militares, esenciales para su funcionamiento. y a la eficiencia de estas corporaciones, según lo dispuesto en el artículo 142, § 2, de la Constitución Federal. (Brasil, 1988). Canotilho (2010) aclara que la disciplina militar debe ejercerse dentro de los límites límites constitucionales, respetando al mismo tiempo los derechos fundamentales.

Lenza (2020) y Magalhães (2019), en su investigación, enfatizan que la disciplina no puede para justificar la supresión arbitraria de garantías individuales, especialmente con respecto a Libertad de expresión. El acuerdo jerárquico encuentra límites constitucionales tanto en la ley como en la sociedad.

jurisdicción del Tribunal Supremo Federal (TSF) y del Tribunal Militar Superior (TMS).

Estudios de Almeida (2023), en su tesis sobre los límites constitucionales de la disciplina militar, Hacen hincapié en que la jerarquía debe garantizar el orden sin menoscabar la dignidad de los militares. garantizar una interpretación constitucional mínimamente restrictiva, evitando abusos y preservando la ciudadanía militar.



#### 4. Libertad de expresión para el personal militar en las redes sociales y los desafíos contemporáneos.

La expansión de las tecnologías digitales y el uso intensivo de las redes sociales han transformado alterando profundamente las formas en que se expresa el pensamiento, ampliando su alcance, velocidad y...

El impacto de las comunicaciones individuales. En un contexto militar, este fenómeno plantea desafíos.

significativo para la compatibilidad entre la libertad de expresión y los valores institucionales de

La jerarquía y la disciplina son los pilares estructurales de las Fuerzas Armadas y las instituciones militares.

En este escenario, Castells (2015) destaca que la sociedad red redefine la dinámica de poder y comunicación, lo que permite a los individuos ejercer una influencia significativa en la esfera pública.

a través de plataformas digitales. Esta realidad mejora la expresión del pensamiento por parte de

de los militares, pero también aumenta los riesgos institucionales derivados de las manifestaciones que puedan debe interpretarse como incompatible con la disciplina militar.

De manera complementaria, Bucci (2021) argumenta que la libertad de expresión en el entorno

La era digital adquiere un carácter expandido, pero no ilimitado, que exige una responsabilidad acorde con dicho carácter.

El alcance de las demostraciones. Para el autor, el entorno digital intensifica la necesidad de reflexión.

Consideraciones legales relativas a los límites del discurso, especialmente cuando involucra a funcionarios o instituciones públicas.

empresas estatales.

En el ámbito jurídico, Mendes (2020) destaca que la protección de los derechos fundamentales en

El entorno digital exige una reinterpretación de las normas tradicionales, dado que las redes sociales

Amplifican exponencialmente los efectos de las manifestaciones individuales. En el caso de los militares, esto

La expansión requiere un análisis aún más cuidadoso, considerando el impacto institucional de su

manifestaciones públicas.

La jurisprudencia brasileña ha reforzado la necesidad de un equilibrio entre la libertad de

La expresión y protección de otros derechos fundamentales. El Tribunal Superior de Justicia ha

Se ha consolidado la idea de que la libertad de expresión no es absoluta y debe ser...

ejercidos de conformidad con derechos como el honor y la imagen, legitimando así la intervención del Estado.

únicamente en casos de abuso. En este sentido, es importante destacar que las expresiones de opinión en las redes sociales son solo...

Se vuelven ilegales cuando exceden los límites de la crítica legítima, constituyendo una ofensa indebida.

o violación de derechos de terceros.

Este entendimiento también está corroborado por la jurisprudencia de los tribunales estatales.

La decisión del Tribunal de Justicia de Minas Gerais estableció la posición de que la libertad de

La expresión solo puede restringirse cuando se comprueban abusos o excesos, y no está permitido...

La eliminación de contenido se limita al ejercicio habitual del derecho a la crítica. Como se ha indicado.

En el menú:



Recurso civil que solicita medidas cautelares combinadas con medidas cautelares urgentes; exclusión de comentarios.

En las redes sociales, la simple crítica es libertad de expresión. Libertad de

La expresión solo debe limitarse cuando se detectan abusos o

Excesos por parte de los usuarios. No se encontró que el contenido de

Las publicaciones en redes sociales exceden el derecho constitucional a la libertad.

Libertad de expresión y derecho a criticar, no hay fundamentos para su

desistimiento (TJ-MG, Apelación Civil No. 1000020-48.2020.8.13.0001, Rel. Des.

Mónica Libânio, j. 16 de septiembre de 2020, pub. 18 sept. 2020) (Brasil, 2020)

Además, el propio Tribunal Superior de Justicia reafirmó que la intervención del Estado en la libertad de expresión...

Debe ser excepcional, descartando medidas que constituyan censura previa y reconociendo la

La importancia central de este derecho en el ordenamiento jurídico brasileño. Esta comprensión refuerza la necesidad

precaución al aplicar normas restrictivas, como el artículo 166 del Código Penal Militar,

especialmente cuando se utiliza para limitar las expresiones de interés en el entorno digital.

En el ámbito doctrinal, Lemos (2022) señala que el derecho digital contemporáneo requiere la

superar las interpretaciones automáticas de las normas tradicionales, a riesgo de generar incompatibilidades.

con la realidad tecnológica. Según el autor, la aplicación de dispositivos legales concebidos en

Los contextos previos deben adaptarse a las nuevas formas de comunicación, a riesgo de restringirlas.

violando indebidamente los derechos fundamentales.

Además, Maranhão (2021) destaca la regulación de la libertad de expresión en Internet.

Debe observar criterios de proporcionalidad y necesidad, evitando restricciones excesivas que

compromete el debate público y la circulación de ideas. En este contexto, comprender esto es fundamental.

militar, donde la tensión entre autoridad y libertad se manifiesta con mayor intensidad.

Por lo tanto, la expresión de opiniones por parte del personal militar en las redes sociales resalta la necesidad de una

interpretación del Derecho Penal Militar, guiada constitucionalmente, especialmente por el artículo 166,

para evitar aplicaciones desproporcionadas. La preservación de la disciplina y la jerarquía no puede

Para justificar la supresión indebida de la libertad de expresión, es fundamental evaluar cada caso individualmente.

En concreto, el contenido, el contexto y los efectos de la demostración.

Se puede concluir, por lo tanto, que el avance tecnológico impone al Derecho el desafío de armonizar la

valores tradicionales de las instituciones militares combinados con los derechos fundamentales garantizados por

La Constitución de 1988 garantiza el ejercicio de la libertad de expresión, incluso en un entorno...

La tecnología digital no debe restringirse indebidamente, pero tampoco debe convertirse en un instrumento de violación.

al orden institucional.



## Consideraciones finales

El objetivo de este estudio fue analizar la compatibilidad del artículo 166 del Código.

La Ley Penal Militar, junto con el derecho fundamental a la libertad de expresión, consagrado en

La Constitución Federal de 1988, a la luz de los principios estructurales del Estado de Derecho democrático.

A lo largo de la investigación, se hizo evidente que la libertad de expresión ocupa una posición central en

orden constitucional brasileño, que constituye no solo un derecho individual, sino también

un instrumento esencial para la formación de la ciudadanía, el pluralismo político y el debate público.

Sin embargo, se ha constatado que, dentro de las instituciones militares, este derecho está sujeto a restricciones.

Se necesitan valores específicos para preservar la jerarquía y la disciplina.

Aunque legítimas e indispensables para el funcionamiento de las organizaciones militares, no pueden ser

entendido como absoluto, y debe armonizarse con los derechos fundamentales de

individuos que los componen.

Un análisis del artículo 166 del Código Penal Militar reveló que su redacción presenta un alto grado de...

El grado de indeterminación permite interpretaciones amplias y, en ocasiones, desproporcionadas.

La característica normativa aumenta el riesgo de aplicación arbitraria, especialmente cuando se utiliza

restringir las expresiones legítimas de pensamiento, incluso en contextos contemporáneos.

como las redes sociales. En este sentido, se constató que la aplicación del dispositivo, sin el debido cuidado, resultaba problemática.

observando los principios de proporcionalidad, razonabilidad y dignidad humana, puede

pueden dar lugar a violaciones indebidas de los derechos fundamentales.

Con base en el análisis doctrinal y jurisprudencial, se encontró que la comprensión

La tendencia predominante en el sistema jurídico brasileño se está moviendo hacia el reconocimiento de la libertad de expresión como regla general, admitiendo su limitación solo en casos excepcionales, cuando

Esto constituye un abuso o violación de otros derechos fundamentales. Esta guía refuerza la necesidad

de una interpretación constitucionalmente sólida del artículo 166, impidiendo su aplicación.

exceder los límites legítimos de restricción.

Además, el avance de las tecnologías digitales y el uso cada vez mayor de las redes sociales han amplificado

Altera significativamente las formas de expresión del pensamiento, lo que exige una reinterpretación de las normas.

sistemas penales militares a la luz de esta nueva realidad. En este contexto, se vuelve aún más relevante asegurar

que el control sobre las manifestaciones militares no se convierta en un instrumento de censura o de

Esto no es represión indebida, sino más bien un mecanismo legítimo para preservar el orden institucional, aplicado

de manera proporcionada y bien fundamentada.

Ante este escenario, se puede concluir que el artículo 166 del Código Penal Militar presenta evidencia...

de inconstitucionalidad, especialmente cuando se interpreta o aplica de manera amplia y genérica,



sin tener debidamente en cuenta los parámetros constitucionales. Por lo tanto, la necesidad de una interpretación de acuerdo con la Constitución, que restringe su aplicación a situaciones que son efectivamente perjudiciales para Disciplina y jerarquía, o, en casos extremos, el reconocimiento de su inconstitucionalidad.

Parcial, cuando se constata que se ha comprometido el núcleo esencial de la libertad de expresión.

Finalmente, cabe señalar que la consolidación de un estado de derecho democrático requiere...

Un equilibrio constante entre autoridad y libertad, incluso en el ámbito militar. La preservación de

La disciplina institucional no puede anular de manera desproporcionada los derechos fundamentales.

Es esencial que el sistema jurídico brasileño continúe evolucionando para garantizar, también

Para los militares, el pleno ejercicio de la ciudadanía y la dignidad humana.

## Referencias

Alexy, Roberto. Teoría de los Derechos Fundamentales. São Paulo: Malheiros, 2002.

ALMEIDA, Bruno. Límites constitucionales de la disciplina militar: un análisis crítico. 2023.

Tesis (Maestría en Derecho Constitucional) – Universidad de São Paulo, São Paulo, 2023.

Disponible en: <https://teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8131/tde-18022023-143015/> . Consultado el: 15

Octubre de 2025.

ASSIS JÚNIOR, Carlos Pedro de. Relaciones especiales de sujeción y derechos fundamentales: libertad expresión de los agentes públicos militares según lo dispuesto en el artículo 166 del Código Penal Militar. Revista brasileño de Filosofía de Bien, v.3, n.1, 2017. Disponible

Disponible en: <https://repositorio.ufsc.br/handle/123456789/265873> . Consultado el 1 de noviembre de 2025.

ASSIS, Jorge César de. Curso de derecho penal militar: parte general. 3ª edición. Curitiba: Juruá, 2018.

BADARÓ, Gustavo Henrique. Procedimiento Penal. 9ª edición. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2021.

BARROSO, Luís Roberto. Democracia, redes sociales y libertad de expresión: odio, mentiras y la búsqueda de una posible verdad. Revista Brasileña de Derechos Fundamentales y Justicia, vol. 19, n.º 49, págs. 285–311, 2024.

BARROSO, Luis Roberto. Derechos fundamentales y democracia. Río de Janeiro: Leite de Argila, 2019.

BRASIL. Constitución de la República Federativa de Brasil, 1988. Disponible

Fuente: [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/constituicao.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm) . Consultado el 6 de noviembre de 2025.

BRASIL. Ley N° 6.880, del 9 de diciembre de 1980. Estatuto del Personal Militar. Disponible

Fuente: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l6880.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l6880.htm) . Consultado el 1 de noviembre de 2025.

BRASIL. Ley N° 9.882, del 12 de diciembre de 1999. Establece el procedimiento para alegar incumplimiento.

Precepto fundamental. Disponible en: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l9882.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9882.htm) .



Año VII, vol. 1, 2026 | Envío: 18 de abril de 2026 | Aceptación: 21 de abril de 2026 | Publicación: 24 de abril de 2026

Consultado el 1 de noviembre de 2025.

BRASIL. Tribunal Supremo Federal. ADPF 475/DF. Ponente: Magistrado Dias Toffoli. Sentencia.

en 2023. Disponible en: <https://www.cognijus.com/blog/liberdade-de-expressao-e-proibicao-de->

[Manifestación pública de militares contra actos de superiores o resoluciones gubernamentales \(ADPF-475DF\)](https://www.cognijus.com/blog/liberdade-de-expressao-e-proibicao-de-Manifestación pública de militares contra actos de superiores o resoluciones gubernamentales (ADPF-475DF))

[Tribunal Supremo Federal \(TSF\)](https://www.cognijus.com/blog/liberdade-de-expressao-e-proibicao-de-Tribunal Supremo Federal (TSF)) . Consultado el 6 de noviembre de 2025.

BRASIL. Tribunal Supremo Federal. Apelación Extraordinaria 151.462. Sentencia de 2018.

Disponible en: <https://buscadordizerodireito.com.br/jurisprudencia/6142/violam-a-cf88-os-atos-de->

[Registro e incautación de materiales relacionados con las elecciones y suspensión de las actividades de campaña.](https://buscadordizerodireito.com.br/jurisprudencia/6142/violam-a-cf88-os-atos-de-Registro e incautación de materiales relacionados con las elecciones y suspensión de las actividades de campaña.)

[ideas-en-universidades-públicas-y-privadas](https://buscadordizerodireito.com.br/jurisprudencia/6142/violam-a-cf88-os-atos-de-ideas-en-universidades-públicas-y-privadas) . Consultado el: 2 de noviembre de 2025.

BUCCI, Eugênio. La superindustria de lo imaginario: cómo el capital transformó la mirada en

Trabajó y se apropió de todo lo visible. Belo Horizonte: Auténtica, 2021.

BUENO, Carlos Daniel de Almeida Prado. La libertad de expresión del personal militar estatal: una

Estudio necesario en los términos de la sentencia ADPF 475. Diario de la Fiscalía Militar.

v. 41, 2023. Disponible en: <https://revista.mpm.mp.br/rmpm/article/view/364> . Consultado el: 6 de noviembre.

2025.

CANOTILHO, JJ Gomes. Derecho Constitucional y Teoría de la Constitución. São Paulo: Malta,

2010.

CANOTILHO, José Joaquim Gomes. Derecho Constitucional y Teoría de la Constitución. 7ª edición.

Coimbra: Almedina, 2003.

CASTELLS, Manuel. La sociedad red. 6ª edición. São Paulo: Paz e Terra, 2015.

CASTRO, Felipe R. Aplicación del control constitucional al derecho penal militar:

Desafíos y perspectivas. 2021. Tesis (Maestría en Derecho) – Universidad Federal de Minas Gerais

Gerais, Belo Horizonte, 2021. Disponible en: <https://repositorio.ufmg.br/handle/1843/36670> .

CLÈVE, Clémerson Merlin. Curso de Derecho Constitucional. São Paulo: Atlanta, 2012.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de Palamara Iribarne contra Chile.

Oración de 2005.

Disponible

De: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_219\\_por.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_por.pdf) . Consultado el: 1 de noviembre de 2025.

LEMONS, Ronaldo. Derecho, tecnología y cultura. São Paulo: FGV, 2022.

LENZA, Pedro. Esbozo del Derecho Constitucional. São Paulo: Método, 2020.

LOBÃO, Célio. Derecho penal militar. 5ª edición. Brasília: Brasília Jurídica, 2011.

MAGALHÃES, Ana Paula. Libertad de expresión y democracia: límites y posibilidades. 2019.

Tesis (Doctorado en Derecho) – Universidad de Brasilia, Brasilia, 2019. Disponible

en: <https://repositorio.unb.br/handle/10482/37416> .

MARANHÃO, Juliano Souza de Albuquerque. Regulación de Internet y libertad de expresión.



Año VII, vol. 1, 2026 | Envío: 18 de abril de 2026 | Aceptación: 21 de abril de 2026 | Publicación: 24 de abril de 2026

São Paulo: Thomson Reuters Brasil, 2021.

MARREIROS, Adriano Alves; FREITAS, Ricardo; ROCHA, Guilherme. Derecho penal militar:

teoría crítica y práctica. Ellos son Pablo: Método, 2015. Disponible

disponible en: [https://www.editorajuspodivm.com.br/media/juspodivm\\_material/material/file/IUS2401-](https://www.editorajuspodivm.com.br/media/juspodivm_material/material/file/IUS2401-)

[Degustacao.pdf](#) . Consultado el 30 de octubre de 2025.

MENDES, Gilmar Ferreira. Jurisdicción Constitucional. 9ª edición. São Paulo: Saraiva, 2018.

MENDES, Laura Schertel. Privacidad, protección de datos y protección del consumidor: directrices generales.

de un nuevo derecho fundamental. São Paulo: Saraiva, 2020.

OLIVEIRA, Ricardo; Silva, João. Proporcionalidad y libertad de expresión: análisis de caso en

Justicia militar. Revista de Derecho y Sociedad, vol. 19, n.º 36, págs. 455-475, 2022. Disponible.

De: <https://enpejud.tjal.jus.br/index.php/exmpteste01/article/view/575/319> . Consultado el: 6 de noviembre.

2025.

PEREIRA BUENO, Christian del Anhol. La libertad de expresión del personal militar del Estado: un estudio.

necesaria en los términos de la sentencia ADPF 475. Revista do Ministério Público Militar, v. 41,

2023. Disponible en: <https://revista.mpm.mp.br/rmpm/article/view/364> . Consultado el 30 de octubre de 2025.

PIOVESAN, Flavia. Derechos humanos y derecho constitucional internacional. 19ª edición. São Paulo:

Saraiva, 2020.

RAMOS, André de Carvalho. Curso sobre derechos humanos. 9ª edición. São Paulo: Saraiva, 2022.

SANTOS, Bhrenda María Ferreira dos. Mujeres en las Fuerzas Armadas: un análisis de

La importancia del trabajo social para abordar la violencia contra las mujeres en el ámbito militar. Trabajo

Proyecto Final de Grado (Licenciatura en Trabajo Social) - Facultad de Trabajo Social, Universidad

Universidad Federal de Río de Janeiro, Río de Janeiro,

2024. Disponible

en:

<https://pantheon.ufrj.br/handle/11422/24902>. Consultado el 22 de octubre de 2025.

SARLET, Ingo Wolfgang. La dignidad de la persona humana y la eficacia de los derechos fundamentales.

Porto Alegre: Librería do Advogado, 2017.

Tribunal Militar Superior. Decisión sobre la jurisdicción para juzgar manifestaciones.

disciplinario. Brasilia, 2025. Disponible en: <https://www.stm.jus.br/informacao/agencia-de->

[noticias/elemento/14866-stm-mantiene-jurisdicción-para-juzgar-al-coronel-de-reserva-acusado-de-incitar-](#)

[Estructura de la jerarquía militar](#) . Consultado el 1 de noviembre de 2025.

STRECK, Lênio. Hermenéutica constitucional con un sistema de garantía. São Paulo: RT, 2016.